



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA – INM

RESOLUCIÓN NÚMERO 224

(2024-06-24)

“Por medio de la cual se conforma 1(Un) Grupo Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM)”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGÍA

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, el numeral 15 del artículo 9º del Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4 del Decreto 062 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso 2 del artículo 115 de la Ley 489 de 1998, señala que *“Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas del organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo”*.

Que el artículo 8º del Decreto 2489 de 20062 señala que *“Cuando de conformidad con el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, los organismos y entidades a quienes se aplica el presente decreto creen grupos internos de trabajo, la integración de estos no podrá ser inferior a cuatro (4) empleados, destinados a cumplir las funciones que determine el acto de creación, las cuales estarán relacionadas con el área de la cual dependen jerárquicamente”*.

Que el numeral 15 del artículo 9º Decreto 4175 de 2011, modificado por el artículo 4º del Decreto 062 de 2021, señala que son funciones del Despacho del Director del Instituto Nacional de Metrología - INM, crear, organizar y conformar comités, comisiones y grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio y los planes y programas trazados para el adecuado funcionamiento del Instituto.

Que mediante el Decreto 063 de 20214, se modificó la planta de personal del Instituto Nacional de Metrología (INM), establecida en los Decretos 4888 de 2011 y 2705 de 2012.

Que el artículo 15 del Decreto 0905 del 02 de junio de 2023, establece: *“Reconocimiento por coordinación. Los empleados de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos, corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, las empresas sociales del estado y las unidades administrativas especiales que tengan planta global y que tengan a su cargo la coordinación o supervisión de grupos internos de trabajo, creados mediante resolución del jefe del organismo respectivo, percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones, dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.”*

Que mediante Resolución No. 223 del 21 de junio de 2024, se creó 1 (Un) Grupo Interno de Trabajo en el Instituto Nacional de Metrología (INM), ubicado en la Secretaría General y se le asignaron sus funciones.

En mérito de lo expuesto, se

“Por medio de la cual se conforma 1 (Un) Grupo Interno de Trabajo del Instituto Nacional de Metrología (INM)”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar en la Secretaria General del Instituto Nacional de Metrología - INM, el Grupo Interno de Trabajo creado mediante la Resolución No. 223 de 21 de junio de 2024, con los cargos de la planta global del Instituto Nacional de Metrología – INM, aprobada mediante los Decretos 4888 de 2011, 2705 de 2012 y 063 de 2021, la cual fue distribuida mediante Resoluciones 042 del 5 de febrero de 2021 y 282 del 28 de junio de 2021, así:

GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE GESTION JURIDICA, CONTRACTUAL Y DE INVESTIGACIONES DE CARÁCTER DISCIPLINARIO			
No. cargos	Denominación	código	grado
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	18
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	16
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	14
Uno (1)	Profesional Especializado	2028	12
Uno (1)	Profesional Universitario	2044	1
Uno (1)	Técnico Administrativo	3124	09


ARTÍCULO SEGUNDO. Los empleados que tengan a su cargo la coordinación de grupos internos de trabajo creados en el Instituto Nacional de Metrología percibirán mensualmente un veinte por ciento (20%) adicional al valor de la asignación básica mensual del empleo que estén desempeñando, durante el tiempo en que ejerzan tales funciones. Dicho valor no constituye factor salarial para ningún efecto legal.

Parágrafo. Los coordinadores deben realizar todas las actividades de coordinación, orientación, ejecución y supervisión que sean necesarias para llevar a cabo las funciones que son asignadas a su grupo interno de trabajo, según lo dispuesto en el acto administrativo de creación. De igual forma, deben apoyar a su jefe inmediato en todas las etapas que forman parte de la evaluación de los funcionarios de su Grupo Interno de Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2024.


Firmado digitalmente
por María del
RosarioGonzález
Márquez

MARÍA DEL ROSARIO GONZÁLEZ MÁRQUEZ
Directora General

Proyectó: Omar Enrique Mejía Vargas-Profesional Especializado-Secretaria General.

Revisó: José Álvaro Bermúdez Aguilar-Secretario General / Natalia del pilar Ortiz- Asesora Jurídica Dirección General